



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Proceso No. 2020-00348

1. No se tienen en cuenta el trámite de las notificaciones allegadas por la parte actora *[18NotificacionDecreto806]*, en razón a que, revisadas las comunicaciones enviadas, se observa que allí se indicó de manera errada la dirección física, electrónico y número de contacto de este Juzgado; razón por la cual no podía garantizarse que la parte pasiva tuviera conocimiento de los canales de comunicación dispuestos por este Juzgado.

2. RECONOCER personería adjetiva al doctor JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA como apoderado judicial de la demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. conforme las facultades y en los términos del mandato allegado. *[19AportanPoderBancoltauSolicitaAccesoExpediente]*.

En consecuencia, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. conforme lo regulado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Secretaría controle el término conforme lo establece el artículo 91 de la misma codificación; sin perjuicio que el interesado expresamente renuncie a él, dado que al interior del plenario se encuentra la contestación allegada. *[22ContestacionDemanda]*, *[25ObjecionJuramentoEstimatorio]*, *[26ContestacionDemandaSolicitudPruebaAdicional]* y *[29SolicitudPruebaAdicional]*.

3. RECONOCER personería adjetiva al doctor ÓSCAR JAVIER ANDRADE como apoderado judicial de la demandada ENERGIZAR S.A.S., conforme las facultades y en los términos del mandato allegado. *[24Poder]*.

En consecuencia, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada ENERGIZAR S.A.S. conforme lo regulado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Secretaría controle el término conforme lo establece el artículo 91 de la misma codificación; sin perjuicio que el interesado expresamente renuncie a él, dado que al

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

interior del plenario se encuentra la contestación allegada.
[27ContestacionDemanda].

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria